

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INT.N°18.422.- APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y SUS ADDENDUM, PROGRAMA
ASENTAMIENTOS PRECARIOS. CONSULTORIA DE DISEÑO
PARA LA RECUPERACION DEL TERRENO DEL CAMPAMENTO
FLOR DONGUIL DE LA COMUNA DE GORBEA, REGION DE LA
ARAUCANIA.

Temuco, 19 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3694

VISTOS:

1. Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
2. El D.L N° 1.305 de 1975 y las facultades que me otorga el D.S.N° 355/1976 de V.y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
3. La Ley N°21.289 publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre del año 2020 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
4. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015;
6. La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director de SERVIU Región de la Araucanía;
7. La Resolución Exenta N°3503 de fecha 05/11/2021, que autoriza Feriado Legal al funcionario Sergio Merino Perelló;
8. El artículo 16º del D.S. 355/76 de V. y U., que señala que el director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el jefe del Departamento de Programación Física y Control;
9. La Resolución (TRA) N° 272/629/2019 que nombra en el cargo de jefa del Departamento Programación Física y Control a la Sra. Gia Morelli Navarrete.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa de Campamentos de fecha 05 de junio del 2017 suscrito entre el SERVIU Región de La Araucanía, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y Municipalidad de Gorbea;
2. El Addendum del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa de Campamentos de fecha 25 de febrero del 2019 suscrito entre el SERVIU Región de La Araucanía, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y Municipalidad de Gorbea;
3. El Addendum del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa de Campamentos de fecha 22 de abril del 2021 suscrito entre el SERVIU Región de La Araucanía, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y Municipalidad de Gorbea;
4. Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Gorbea, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa de Campamentos para financiar la Consultoría de Diseño para la recuperación del terreno del Campamento Flor Donguil, con

el objetivo de evitar una nueva ocupación y repoblamiento del terreno ocupado por dicho asentamiento;

5. Que inicialmente se emitieron sólo Resoluciones N°2091 de fecha 14 de septiembre de 2017, N°460 de fecha 15 de abril de 2019 y N°516 de fecha 16 de junio de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía por ser esta entidad que efectúa las transferencias de recursos correspondientes al Programa Asentamientos Precarios en la Región de La Araucanía;
6. Que para efectos de culminar el proceso administrativo de la "Consultoría de Diseño para la recuperación del terreno del Campamento Flor Donguil", es necesario contar con la Resolución del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía que aprueba el convenio y addendum mencionado en Considerando 1. y 2. respectivamente;

RESOLUCIÓN:

1. Apruebase el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa de Campamentos de fecha 05 de junio del 2017 suscrito entre el SERVIU Región de La Araucanía, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y Municipalidad de Gorbea y sus addendum de fecha 25 de febrero del 2019 y 22 de abril del 2021, que se insertan a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE CAMPAMENTOS
PROYECTO ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO
FLOR DONGUIL

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA *

En Temuco, a 05 de Junio de 2017, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Romina Tuma Zeidan, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°834 de la ciudad de Temuco, en adelante la SEREMI; el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante el SERVIU, representado según se acreditará por su Director Subrogante don Pablo Campos Banus, chileno, cédula Nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en O'Higgins N° 830, comuna de Temuco y la MUNICIPALIDAD DE GORBEA, representada según se acreditará por su Alcalde Guido Siegmund González, chileno, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Ramón Freire N° 590, comuna de Gorbea, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contempla dentro de sus objetivos, un proceso de intervención, en el cual se reconocen tres fases, en cada uno de los campamentos que fueron parte del catastro año 2011, las cuales se basan en una lógica de progresión, en donde:

- a) La Fase I es la elaboración del diagnóstico y termina con la definición de la estrategia de intervención para la solución del campamento.
 - b) La Fase II se inicia con la ejecución de las acciones del Plan de Intervención y concluye con la confección de la Ficha de Cierre de Campamento.
 - c) Y, la Fase III, obedece a la ejecución de acciones para el cierre efectivo del campamento y considera proyectos de recuperación de los terrenos públicos cuando la estrategia es la relocalización. La Fase culmina con los actos administrativos necesarios para dar el cierre efectivo.
- Lo planteado, fue plasmado durante el 2015 en un documento denominado Orientaciones Técnicas, texto que indica y orienta, de manera detallada las actividades que deben realizar los equipos regionales del Programa Campamentos.

De acuerdo a lo anterior, es preciso dar por finalizado el Plan de Intervención, mediante el diseño de un proyecto de recuperación del terreno donde se emplaza el campamento Flor Donguil, con el objetivo de evitar de esta forma una nueva ocupación y repoblamiento de los terrenos ocupados por dicho asentamiento precario.

SEGUNDO: El Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lleva a cabo el cierre de Campamentos, con el fin de controlar la ocupación efectiva o cierre de los mismos, a efectos de desarrollar proyectos urbanos que eviten el repoblamiento en el sector. En este sentido, existe en la comuna de Gorbea, Región de la Araucanía, el Campamento Flor Donguil, de propiedad Municipal, y cuya meta de cierre es Diciembre de 2017.

TERCERO: Con el objeto de posibilitar un proyecto de Mejoramiento Urbano en el terreno en que se emplazan las familias del Campamento Flor Donguil, se ha identificado el inmueble ubicado de propiedad MUNICIPAL, respecto del cual se ha detectado la necesidad de realizar una consultoría de Diseño de espacio Público y Recreacional para el cierre efectivo e integral, que complementaría a Proyecto habitacional Comité de Vivienda Los Halcones de familias del campamento. El proyecto debe comprender el desarrollo del diseño de arquitectura, ingeniería y todas las materias técnicas, detalles constructivos, solución de aguas lluvias, proyecto eléctrico y de especialidades que garanticen la ejecución de una obra de calidad. Esta intervención permitirá la recuperación urbana, el mejoramiento de la calidad de vida y dará cierre efectivo a la posible ocupación de estos territorios, para un nuevo asentamiento a través de la intervención de espacios públicos recreacionales, y de encuentro que favorezcan directamente a los vecinos. Los énfasis de la propuesta deberán ser los siguientes:

- Se deberá proponer un diseño que transforme el terreno en un espacio de encuentro, con un criterio de accesibilidad universal, proponiendo espacios y lugares para el desarrollo de múltiples actividades (culturales, deportivas, etc.) y que a su vez acosa a diversos grupos específicos.
- El proyecto deberá conciliar con las actividades de los vecinos del comité de Vivienda Los Halcones.
- Materializar espacios acogedores, luminosos y seguros que consideren a los diferentes usuarios presentes en el terreno.
- Deberá tener claridad respecto de las condiciones climáticas, en especial las particulares condiciones del clima y de temperaturas presentes en la comuna respondiendo a las variables bioclimáticas como: aislamiento, precipitación, vientos, humedad, inundaciones, etc., e incorporarlas en el diseño.
- Entregar una recomendación que mejore la percepción de seguridad e incentiva el uso del espacio en horario vespertino, considerando aspectos de ahorro energético.
- Incorporar mobiliario anti vandalico apropiado, duradero y de fácil mantenimiento.
- Utilización de espacios de sol y sombra.
- Tomar en cuenta la opinión de la comunidad (Participaciones de Diseño).

Dichos trabajos se realizarán mediante el traspaso de recursos por parte del MINVU a la MUNICIPALIDAD para que ésta actúe como entidad pagadora, encargando a SERVIAU la contratación del consultor para proyecto referido, quedando ésta como entidad técnica y administrativa.

CUARTO: Atendido el común interés de la SEREMI, del SERVIAU y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar un proyecto de mejoramiento urbano que permita la recuperación del terreno del ex campamento y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto de recuperación urbana que dará un cierre integral del campamento Flor Donguil.

QUINTO: Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$25.000.000 (- Veinticinco millones de pesos), correspondiente a la consultoría de Diseño para la recuperación del terreno de propiedad SERVIAU ARAUCANIA, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, Ley de Presupuestos correspondiente al año 2012, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Aldeas y Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de la consultoría, poniendo a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesario para la contratación de las mismas.

SEXTO: La suma total de \$25.000.000 (- Veinticinco millones de pesos), correspondiente a la consultoría de Diseño para la recuperación del terreno del Campamento Flor Donguil, se transferirán por parte de la SEREMI al Municipio de la siguiente forma:

- a) El 40% del total del monto indicado se transferirá una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) El saldo restante [60 %] se transferirá de acuerdo a los siguientes tipos:

i) El 40% del total del monto estimado, al momento de recepcionarse por la SEREMI el acto de adjudicación y el contrato de prestación de servicios, suscrito por el SERVIAU con el respectivo adjudicatario, para prestar las asesorías y trabajos referidos en el presente convenio.

ii) El equivalente al 20% del total del monto estimado, una vez receptionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, los trabajos, informes y estudios referidos en el presente convenio.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad, como ente pagador de los asesores y trabajos encomendados por medio del presente convenio, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la contratación de los asesores y trabajos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, APRUEBADO POR res (ex) N°8829/2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.
- d) Retirar, en su oportunidad, el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI respectivo el comprobante de

- ingreso a la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- e) Para realizar la transferencia de los recursos, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos entregados y aprobados por SERVIU, la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
 - f) La rendición mensual que efectúa la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá que el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
 - g) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
 - h) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica de Diseño del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en las líneas establecidos en el convenio.
 - i) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2013.

OCTAVO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD encarga al SERVIU la contratación de Consultoría de Diseño para la recuperación de los terrenos del Campamento Ex Flor Dongüil.

NOVENO: Por su parte, SERVIU contratará la consultoría de Diseño ya sea mediante licitación pública, o trato directo, según corresponda asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.866, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos.
- b) Iniciar los procesos de licitación correspondientes para la contratación de las asesorías jurídicas y trabajos a que se refiere la cláusula segunda, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c) Velar por que se inicie la ejecución de los referidos estudios y trabajos de diseño y proyección en el plazo establecido en el correspondiente contrato, el que no podrá ser superior al plazo de 05 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- d) Actuar como unidad técnica y administrativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de las escrituras, inscripciones, planos, etc. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

DECIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retraso en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI tiene facultad para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

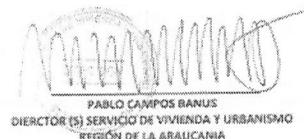
DÉCIMO PRIMERO: Exceptuadamente y, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto dispone el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe en referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Seremi y Serviu que lo aprueba, y su vigencia será de 24 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La persona de doña Romina Tuma Zeldan como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 39, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 28 de Marzo del 2014, la persona de don Pablo Campos Barus consta en Decreto Exento N° 305 (V, y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V, y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular y la Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Barus; y la persona de don Guido Siegmund González, como Alcalde de la Municipalidad de Gorbea, consta en Decreto Alcalde Exento N° 932, de fecha 6 de Diciembre de 2016.



ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA CAMPAMENTOS
PROYECTO ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE RECUPERACIÓN DEL
CAMPAMENTO FLOR DONGUIL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA

En Temuco, a 29 de febrero del 2019, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 61.804.000-7, representado según lo acordado por su Secretario Regional Ministerial, don PABLO ARTIGAS VARGARA, Oficina Nacional de Identidad N° 14.407.929-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°334 de la ciudad de Temuco, en adelante la SEREMI; el SERVIR, representado según se acordó por su Director, don HUGO CRUZ VELIZ, Oficina Nacional de Identidad N° 13.352.464-9, ambos domiciliados en O'Higgins N°830, Comuna de Temuco y la MUNICIPALIDAD DE GORBEA, representada según se acordó por su Alcalde, don GUILLERMO GONZALEZ, Oficina C.I N° 645.300-0 ambos domiciliados en calle Tomás Freire N° 390, Comuna de Gorbea, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 26 de junio de 2017 se celebró entre los compromisarios ya individuados un Convenio de ejecución y transferencia de recursos Programa de Campamentos para la Ejecución del Proyecto Espacio Público para el Diseño de Recuperación del Campamento Flor Donguil, comuna de Gorbea, aprobada mediante Resolución ID N° 2091 del 14 de septiembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, a través del cual el MINVU, el SERVIR y la MUNICIPALIDAD, estipulan entre otras obligaciones el financiamiento estimado para la contratación de consultoría de diseño que llevará a cabo la generación de los instrumentos requeridos.

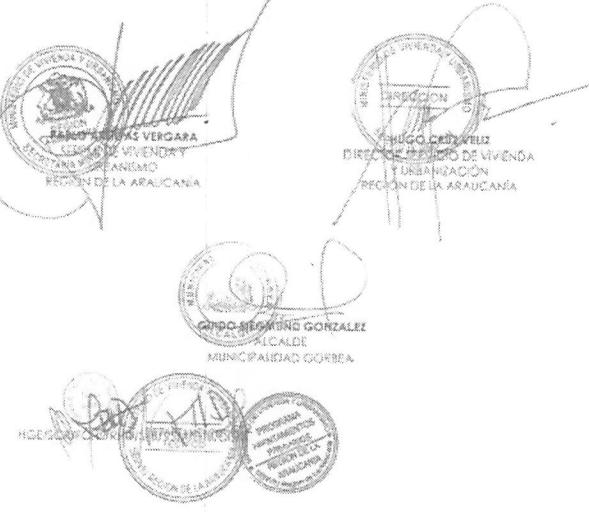
SEGUNDO: Los puntos en la Cláusula QUINTA del convenio singularizada en la cláusula anterior, establecen que el presupuesto para el DISEÑO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO FLOR DONGUIL asciende a la suma de **\$25.000.000** (veinticinco millones de pesos); sin embargo, como se informó a través del ORC N°273 de fecha 21 enero de 2019, tras la revisión del proyecto de arquitecto de la Oficina de Proyectos Urbanos del SERVIR se informó que el monto considerado de UFm2 para el fincamiento de este diseño es insuficiente y se estimó con los valores actualizados que el monto requerido corresponde a la suma de **\$31.500.000** (treinta y un millones quinientos mil pesos).

TERCERO: Por medio del presente ADDENDUM las partes complementan el convenio citado precedentemente en el sentido de aumentar el presupuesto original ascendente a la suma de **\$31.500.000** (treinta y un millones quinientos mil pesos) a la suma de **\$31.500.000** (treinta y un millones quinientos mil pesos) que permitirá la contratación de consultoría, mediante la plataforma del mercado público para avanzar hacia el término de intervención efectiva del Campamento Flor Donguil.

CUARTO: De acuerdo a lo indicado en cláusula anterior, la SEREMI se obliga a transferir la suma total de **\$4.500.000** (dos mil quinientos mil pesos), correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del PROYECTO ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO FLOR DONGUIL, para que sea la autoridad competente tramitada el acto administrativo que aprueba el presente addendum.

QUINTO: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todos los cláusulas del convenio y su addendum singularizado en la cláusula primera del presente instrumento. Se deja constancia que el presente instrumento forma parte integrante del convenio original citado precedentemente, y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha.

SEXTO: La persona de don PABLO ARTIGAS VARGARA, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, consta en D.N.I. N° 44 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 18 de mayo de 2018. La persona de don HUGO CRUZ VELIZ, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización consta en Decreto [RA] N° 272/63/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 y la persona de don GUILLERMO GONZALEZ, como Alcalde de la Municipalidad de Gorbea, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 992 de fecha 06 de diciembre de 2016.



**ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA CAMPAMENTOS
PROYECTO ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO FLOR
DONGUIL**

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA

En Temuco, a 22 de abril del 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 61.824.200-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, con PABLO ARTIGAS VERGARA, Cédula Nacional de Identidad N° 14.407.979-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°834 de la ciudad de Temuco, en adelante la SEREMI; el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; en adelante SERVIU, representado según se acreditará por su Director, don SERGIO MIRINO PERELLO, Cédula Nacional de Identidad N° 15.243.252-0, ambos domiciliados en O'Higgins N°830, Comuna de Temuco y la MUNICIPALIDAD DE GORBEA, representada según se acreditará por su Alcalde (S) don LEONARDO ABALDON OTAZOLA JARA, chileno, C.I N°12.332.868-3, ambos domiciliados en calle Ramón Freire N° 510, Comuna de Gorbea, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 05 de junio de 2017 se celebró entre los comparecientes ya individualizados un Convenio de ejecución y transferencia de recursos Programa de Campamentos para la Ejecución del Proyecto Espacio Público para el Diseño de Recuperación del Campamento Flor Donguil, comuna de Gorbea, aprobada mediante Resolución (E) N° 2091, del 14 de septiembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, a través del cual el MINVU, el SERVIU y la MUNICIPALIDAD, estipulan entre otras obligaciones el financiamiento estimado para la contratación de consultoría de diseño que lleva a cabo la generación de los insumos requeridos para lo cual se transfieren \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) a cuenta municipal para efectos de contratación de consultoría.

SEGUNDO: El Addendum de Convenio de fecha 25 de febrero de 2019 celebrado entre los comparecientes ya individualizados en Convenio de ejecución y transferencia de recursos Programa de Campamentos para el cumplimiento de recursos de la Ejecución del Proyecto Espacio Público para el Diseño de Recuperación del Campamento Flor Donguil, comuna de Gorbea, aprobado mediante Resolución (E) N°480 de fecha 15 de abril de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, a través del cual el MINVU, el SERVIU y la MUNICIPALIDAD, que estipula un complemento de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos) a lo ya transferido mencionado en cláusula primera, estableciendo un monto total disponible de \$31.500.000 en cuenta municipal para efectos de contratación de consultoría.

TERCERO: Por medio del presente **ADDENDUM** las partes complementan el convenio aludido precedentemente en el sentido de aumentar el presupuesto primigenio ascendente a la suma de \$31.500.000 (treinta y un millones quinientos mil pesos, ya transferida a Municipal), a la suma de \$37.264.500 (treinta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos) que permitirá complementar y financiar el aumento de contrato de la consultoría actualmente en curso que permitirá avanzar hacia el señalamiento de intervención efectivo del Campamento Flor Donguil.

CUARTO: De acuerdo a lo indicado en cláusula anterior, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de \$5.764.500 (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos), correspondiente al cumplimiento y aumento de contrato justificado para la ejecución del PROYECTO ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO FLOR

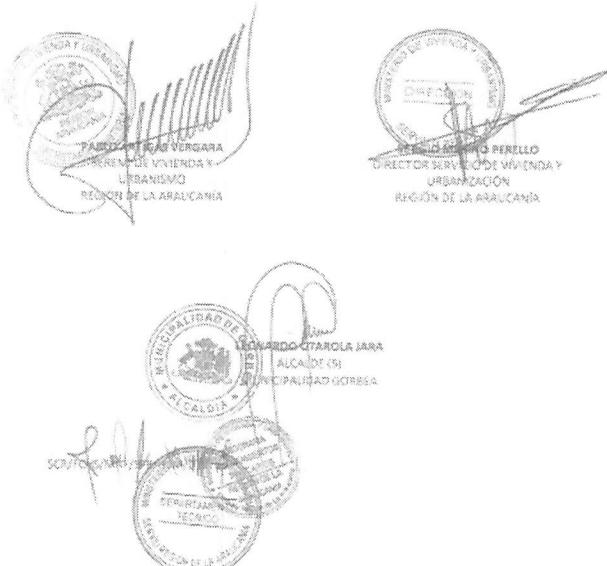
DÓNGUIL, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que acompaña el presente addendum.

QUINTO: Las partes en la cláusula DECIMO TERCERO del Convenio suscrito en Cláusula PRIMERO del presente Addendum acuerdan que la vigencia corresponde a 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación del mencionado acto administrativo.

SEXTO: Por el siguiente instrumento, se viene en Modificar la cláusula DECIMO TERCERO del convenio mencionado en Cláusula PRIMERO del presente Addendum, sólo en lo que dice relación con la vigencia del convenio quedando de la forma que se indica a continuación:

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe así – referéndum entre los ejemplares de mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y su vigencia será de 92 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del dicho acto.

SÉPTIMO: La persona de don PABLO ALFREDO VARGARA, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, consta en D.S N° 44 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 16 de mayo de 2018, la persona de don SERGIO MIRANDA PEREIRO, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización consta en la Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de US/DT/2020, y la designación del cargo de Alcalde de la Comuna de Gorbea, de don LEONARDO ALCALDE CTAROLA JARA, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Gorbea, consta en Decreto Alcalde Exento N° 781 de fecha 16 de ABRIL de 2021.



2. Por tratarse la presente Resolución de aquellas que aprueba un convenio cuyo carácter y contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros según la Ley de Transparencia, debe publicarse en el banner del Gobierno Trasparente, actos que afectan a terceros.

**GIA VANESSA MORELLI NAVARRETE
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

DDM/DTB/HSM/SFB/NAD

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OF DE PARTES

